

**RESOLUCION N° 306**  
(25 de Mayo de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DEL USUARIO  
IDENTIFICADO CON EL CODIGO N° 008768 POR SOLICITUD DEL PROPIETARIO  
DEL INMUEBLE.**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa expedido por la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2° ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.
5. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, en el mes de Octubre de 1997 se radicó en debida forma solicitud para la prestación del servicio en el predio

<b>ELABORÓ</b> Profesional Universitario Gestión de Cobro	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>REVISÓ SGC</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>APROBÓ</b> Director Comercial	<b>FECHA</b> 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

identificado como Carrera 5 10-98 Barrio El Centro, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.

6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la adecuación de la acometida y la instalación del medidor solicitado, recibiendo el usuario el servicio.
7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la **Cláusula Decima. "PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP." (Subrayado fuera de texto).**
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la Empresa podrá tener por resuelto el contrato 1. Por mutuo acuerdo: Cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.** y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**, si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello. (Subrayado fuera de texto).
9. Que el día 25 de Abril de 2023, se radicó ante la empresa solicitud E. 2023001118 por parte del Señor ORLANDO SIERRA MOJICA en calidad de propietario del inmueble, en la que solicita la eliminación de la matrícula código 008768 correspondiente al predio ubicado en la Carrera 5 10-98 Barrio El Centro, argumentando " solicitarle la cancelación de la matrícula de agua que lleva como código de usuario N° 008768, y numero de medidor 0000046471, con dirección de inmueble cra. 5N° 10-94/96 según certificado de libertad y tradición anexo y cra 5 N° 10-98 según recibo de servicio público anexo.

*EL motivo de la anterior solicitud es la construcción de un local comercial y terraza que une tres inmuebles contiguos de la manzana 685470100036, como se muestra en la carta catastral anexa".*

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

10. Que el profesional universitario de Atención al Cliente mediante Rad. S 2023001079 del 03 de Mayo de 2023, resolvió "**Declarar PARCIALMENTE PROCEDENTE** la solicitud del peticionario, hasta tanto cumpla con la totalidad de requisitos de cancelación de matrícula (...)".
11. Que el peticionario atendiendo lo indicado por la profesional universitario Atención al Cliente de la empresa, realizó el pago por retiro de la acometida y cancelación de la matrícula, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.
12. Que la profesional del área Atención al Usuario María Gloria Rangel Ayala mediante comunicación. Rad. E 2023001865 solicita al profesional del Área Gestión de cobro "... me permito trasladar a sus manos el expediente correspondiente del radicado interno 1118-023, a nombre del señor **ORLANDO SIERRA MOJICA**, teniendo en cuenta que el usuario solicita eliminación del código 008768, por unificación con otros locales, el mismo son viable conforme respuesta, solicito se continúe con el trámite pertinente para su eliminación".
13. Que una vez recibida la solicitud enunciada en el numeral 12 de este acto administrativo, el área gestión de cobro realizó la revisión del sistema ARCOSIS en el historial de servicios del usuario código **008768** evidenciando que en la ordenes de servicio N° 486575 se dejó la observación "**PREDIO EN DEMOLICION INHABITABLE, EJECUTADO X JAIME Y URIEL**".
14. Así mismo, el peticionario en su comunicación informa que está en construcción de una obra nueva en la que une varios predios los cuales cuentan con los códigos de usuario **008716** Calle 11 N° 4-58/93 y **008715** Calle 11 4-81 matriculas de servicio que continúan vigentes.
15. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por el peticionario y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar la matrícula solicitada por el usuario, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación de la base de datos al usuario identificado con el código N° **008768**, por solicitud del propietario.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en: Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	--	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Veinticinco (25 ) días del mes de Mayo del año dos mil Veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Proyectó: P.U. Gestión de Cobro, Lina María Muñoz Morea

COPIA CONTROLADA

<b>ELABORÓ</b> Profesional Universitario Gestión de Cobro	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>REVISÓ SGC</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>APROBÓ</b> Director Comercial	<b>FECHA</b> 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa